



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 14 de agosto de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2024, Acuerdo de Concejo Municipal N° 112-2024-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional; asimismo, en su artículo 39, indica: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, Atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 8, indica: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023, se establece las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen entre otros según el detalle siguiente: Los pliegos del gobierno nacional, regional y local; en su numeral 6.3, Funciones de órganos y unidades de las entidades: Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo". Asimismo, en su numeral 6.7 Oficina de Obras por Administración Directa Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces.

Que, el Informe N° 0909-2024-SGOPYP/PIA/MPC de fecha 12 de julio de 2024, de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos, solicita la modificación de los instrumentos de Gestión Municipal – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 038-2016-MPC, para que cada órgano responsable de planificar, programar y ejecutar las actividades del proceso de ejecución de obras públicas por administración directa, así como de supervisión hasta su culminación y liquidación, realice sus funciones de acuerdo a lo estipulado en la Directiva



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



N° 017-2023-CG/GMPL y las establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con Informe N° 618-2024-GDUI-MPC-CHIVAY de fecha 16 de julio de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita en atención a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa" la modificación del Reglamento de Organización y Funciones en cuanto a la incorporación de la Oficina de Administración Directa quien estará a su cargo de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos.

Que, estando el Informe N° 615-2024-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 24 de julio de 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual, manifiesta que se tiene programada la Meta Presupuestal N° 0035 "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Asentamiento Humano Mirador del Colca en la localidad de Chivay del distrito de Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa" con fuente de financiamiento 4 donaciones y transferencias, rubro 13 donaciones y transferencias con monto de S/. 8,890,154.25 que según Convenio 055-2024-GRA/OPDI considerando el numeral 4.2.2 debe ejecutarse en los plazos establecidos en la Directiva N° 055-2019-GRA/OPD, por lo que, sugerimos incorporar las funciones detalladas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL a la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos dada la necesidad de la entidad con iniciar la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Asentamiento Humano Mirador del Colca en la localidad de Chivay del distrito de Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa".

Que, mediante Informe Legal N° 436-2024-GAJ-MPC.CHIVAY de fecha 25 de julio de 2024, opina que, se modifique el artículo 93 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 038-2016-MPC-CHIVAY de fecha 29 de diciembre de 2016, en la cual se incluya un inciso de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93: Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos.

La Sub Gerencia de Obras Publicas y proyectos, es el órgano responsable de la ejecución de las obras y proyectos públicos, siendo sus funciones las siguientes:

- 19. Programar, ejecutar, controlar, supervisar las Obras por Administración Directa (OAD) conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa"
- 20. Otras que le sean asignadas materia de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del artículo 93 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad provincial de Caylloma, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 038-2016-MPC-CHIVAY, en el cual se incluya un inciso de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93° Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos

La sub gerencia de obras públicas y proyectos, es el órgano responsable de la ejecución de las obras y proyectos públicos, siendo sus funciones las siguientes:

(...)

"19. Programar, ejecutar, controlar, supervisar las obras por Administración Directa (OAD) conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa".

20. Otras que le sean asignadas materia de su competencia".

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
 Plaza de Armas N° 104,
 Chivay - Caylloma
 Telf 054-531023 - 054-531306
 www.municaylloma.gob.pe/
 mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
 http://facilita.gob.pe/l/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar modificación estipulada en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
GERENTE GENERAL



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287